



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 466 - MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 303-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI del 24 de octubre de 2017 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; los Informes N° 179-2017-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI del 05 de octubre de 2017 y N° 187-2017-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI del 18 de octubre de 2017 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 003-2017-PDC-MSI del 04 de octubre de 2017 de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85° numeral 3.2 señala que las municipalidades distritales realizarán acciones de coordinación para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se establece el Principio de Participación, según el cual, durante las actividades de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil; intervención que se realiza de forma organizada y democrática, a fin de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Ley, en el cual se definen los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se dispone entre otros que, los gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del Principio de Subsidiariedad;

Que, en concordancia con ello, el artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que a máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233 del 28 de abril de 2015, se reconfirmó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, el cual está integrado por representantes de dicha institución;

Que, por otro lado, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2016, se aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro;

Que, con fecha 04 de octubre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 003-2017-PDC-MSI de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro; en la cual se señaló que las zonas de refugios determinadas en áreas de uso público deben encontrarse totalmente libres, es decir, sin ninguna restricción con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas frente a desastres imprevistos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM se aprobó la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno", en la cual se precisan las competencias para los gobiernos locales, que permita la coordinación y articulación necesaria para hacer frente al riesgo de desastres;

Que, por disposición del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el día viernes 13 de octubre del presente año se realizó el simulacro nacional de sismo, en el cual la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emitió su informe final de ejecución, precisando entre otros que durante el desarrollo del ejercicio del simulacro, algunas zonas de refugio temporal se encontraban cerradas o con acceso restringido por lo que los vecinos no pudieron evacuar hacia una zona segura, poniendo en riesgo la seguridad de los vecinos ante una situación de emergencia o desastre; asimismo, se recomienda una intervención o disposición para permitir el libre acceso permanente a las zonas de refugio temporal. Complementariamente, se señala que, para poder determinar con cifras reales los daños o posibles impactos que genere un evento sísmico, debe realizarse una evaluación de riesgo por sectores a nivel del distrito, a fin de identificar los peligros, analizar la vulnerabilidad y determinar los niveles y escenarios de riesgo;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta de importancia establecer lineamientos generales de competencia municipal respecto a la Gestión en Riesgo de Desastres, determinando además las zonas de refugios temporales en la jurisdicción de San Isidro, las cuales se encuentren implementadas o por implementar, que deberán permanecer abiertas al público las 24 horas del día; con la finalidad de proteger la vida e integridad de las personas, brindando una respuesta inmediata a un desastre;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0588-2017-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con el artículo 9°, numeral 8, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Lineamientos generales en gestión del riesgo de desastres del distrito de San Isidro, los que forman parte integrante de presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR las Ordenanzas N° 058-MSI y N° 063-MSI, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los veinticinco días del mes de

Octubre de 2017



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

“LINEAMIENTOS GENERALES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objetivo establecer disposiciones generales de competencia municipal respecto a las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres identificando a la autoridad competente encargada de dicha gestión para la toma de decisiones ante cualquier emergencia y/o desastre, asimismo determinar las zonas de refugios temporales de niveles I, II y III, garantizando con ello su óptimo uso.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Poner en conocimiento las disposiciones generales respecto a las acciones que pudiera realizar el gobierno local respecto a Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando además con ello el libre acceso y uso de las Zonas de Refugios Temporales, con criterios de seguridad y operatividad que brinda el espacio físico para albergar a la población inmediatamente ocurrida la emergencia y/o desastre.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente norma es de alcance para toda persona natural y jurídica del distrito de San Isidro.

Artículo 4°.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- c) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- d) Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”.
- e) Resolución de Alcaldía N° 233-2015, reconfirmó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro.
- f) Resolución de Alcaldía N° 391-2016, aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

- 5.1 **Centro Nacional de Estimación, prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED:** Es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.2 **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que





ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

- 5.3 **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- 5.4 **Espacios de articulación en Gestión de Riesgo de Desastres:** Conformada por el Grupo de Gestión en Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil, que desarrollaran acciones en Gestión de Riesgo de Desastres.
- 5.5 **Entidades de Primera Respuesta:** Son las entidades y organizaciones especializadas que ejecutan acciones con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas afectadas en las zonas de emergencias o desastres.
- 5.6 **Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres:** Es la máxima autoridad del gobierno local en Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por el alcalde y conformado por funcionarios de la entidad, realizan acciones de formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres.
- 5.7 **Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI:** Promueve, asesora, coordina y articula, en los tres niveles de gobierno, la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias; a fin de proteger la vida y el patrimonio de las personas y del Estado.
- 5.8 **Gestión del Riesgo de Desastres:** Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales.
- 5.9 **Plataforma de defensa civil:** Son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Está presidido por el alcalde y conformado por instituciones públicas, privadas y sociedad civil.
- 5.10 **Principio de Participación:** Tiene por finalidad que las actividades en Gestión del Riesgo de Desastres logren la mayor cooperación del sector productivo privado y de la sociedad civil.
- 5.11 **Principio de Subsidiariedad:** Tiene por finalidad que las decisiones que se tomen respecto a la Gestión del Riesgo de Desastres se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía.
- 5.12 **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD:** Se encuentra presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros y conformado por representantes del gobierno nacional (entidades públicas, fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú), entidades privadas y la sociedad civil, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar las generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre.
- 5.13 **Zonas de Refugio Temporal:** Es el espacio físico creado e identificado para albergar a la población inmediatamente después de ocurrida la emergencia. Cuenta con los medios necesarios para albergar a la población en un tiempo determinado de hasta 30 días.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 5.14 **Zonas de Refugio Temporal I:** Es el espacio de paso, destinado a albergar a la población residente, flotante y de tránsito, inmediatamente después de ocurrida la emergencia; ubicados en parques, plazuelas y calles.
- 5.15 **Zonas de Refugio Temporal II:** Espacio provisional destinado a la población afectada (2) y brindará las condiciones básicas para alojarse mientras se guía a la comunidad a la ZRT – III.
- 5.16 **Zonas de Refugio Temporal III:** Lugar destinado a la población afectada y/o damnificada que se encuentra en una situación de riesgo. Se proporcionará temporalmente techo, alimentación, vestido, salud y seguridad.

TITULO II ACCIONES EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FRENTE A EMERGENCIAS

Artículo 6º.- ACCIONES CONCRETAS FRENTE A EMERGENCIAS

Las Municipalidad de San Isidro a través de los espacios de articulación en Gestión del Riesgo de Desastres y/o las entidades de primera respuesta; desarrollarán acciones y actividades, que se ejecutarán ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido, que permita poner en salvaguarda la vida de las personas, para atender a la población afectada y proporcionar la asistencia humanitaria, realizando las coordinaciones respectivas con las instituciones del SINAGERD. Entre las actividades a realizar se encuentran:

- 6.1 Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre.
- 6.2 Análisis operacional que permita identificar daños, analizar necesidades, y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada.
- 6.3 Logística en la respuesta, con abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado para la atención de la emergencia.
- 6.4 Asistencia humanitaria, como el conjunto de actividades para desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas.



TITULO III ESPACIOS DE ARTICULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 7º.- GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Es la máxima autoridad municipal en Gestión del Riesgo de Desastres, quienes deberán promover a través de su participación constante y obligatoria en acciones para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en Gestión del Riesgo de Desastres, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres, se encuentra conformados por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal.



- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento Urbano.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- El Gerente de Desarrollo Distrital.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Gerente de Sostenibilidad.
- El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

El grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres deberá cumplir bajo responsabilidad con los lineamientos establecidos para su constitución y funcionamiento en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 8°.- PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Es un espacio de participación permanente y obligatoria de autoridades locales, nacionales y sociedad civil, a efectos de realizar acciones para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, se encuentra conformado por las siguientes personas:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien actuará como Secretario Técnico.
- Autoridades locales, nacionales y sociedad civil, quienes serán determinadas por resolución de alcaldía, quienes actuarán en calidad de representantes.

La Plataforma de Defensa Civil deberá cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos establecidos para su constitución y funcionamiento en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.



TITULO IV ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Artículo 9°.- CARACTERISTICAS DE LAS ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Las zonas de refugios temporales en sus niveles I, II y III, cumplen las siguientes características:

9.1 ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZRT-I:

- a) Ubicados en parques, plazuelas y calles.
- b) Deberán permanecer con libre acceso, y estar abiertas las 24 horas del día, aquellas zonas implementadas o por implementar.
- c) Identificados a través de las señaléticas de seguridad.
- d) Tendrán un rango de operación promedio de 24 horas.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

9.2 **ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZRT-II:**

Identificados en espacios para brindar las condiciones mínimas de habitabilidad de forma temporal, el cual tendrá un rango de operación promedio desde las 24 horas hasta las 72 horas, conforme al SINAGERD.

9.3 **ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZTR-III:**

- a) Destinado a la población afectada y/o damnificada que se encuentra en una situación de riesgo. Se proporcionará temporalmente techo, alimentación, vestido, salud y seguridad.
- b) Tendrá un rango de operación promedio desde las 72 horas hasta los 15 a 30 días, conforme al SINAGERD.

Artículo 10°.- LIBRE ACCESIBILIDAD DE LAS ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Las zonas de refugios temporales nivel I, constituidos en parques, calles o áreas públicas implementadas o por implementar en el distrito de San Isidro, deberán permanecer con libre acceso y estar abiertas las 24 horas del día.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- APROBAR la ubicación de las zonas de refugio temporales en el nivel I, el mismo que forma parte del Anexo I.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres se encargue de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, entre ellos, realizar una evaluación de riesgo por sectores a nivel del distrito de San Isidro.





Anexo I

| Zonas de Refugio | Dirección | Sector | Subsector | Nivel |
|------------------|---|--------|-----------|---------|
| 1 | Calle Bilbao (Cuadra 1, 2 y 3) | 1 | 1.3 | NIVEL I |
| 2 | Calle Juan Manuel Polar (Cuadra 1 y 2) | 1 | 1.3 | NIVEL I |
| 3 | Parque José Acosta (Ca. José Acosta Cuadra 1 y 2) | 2 | 2.1 | NIVEL I |
| 4 | Parque de la Benémerita Guardia Civil (Av. Salaverry Cuadra 36, 37 y 38) | 2 | 2.1* | NIVEL I |
| 5 | Calle Manuel Salazar (Cuadra 1) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 6 | Parque Mariscal Gamarra (Intersección de calles Gral. Francisco Valle Riestra y Manuel Salazar) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 7 | Parque General La Fuente (Calle Gral. Francisco Valle Riestra Cuadra 6) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 8 | Calle José Dionisio Anchorena (Cuadra 1 y 2) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 9 | Calle Baltazar La Torre (Cuadras 5, 6 y 7) | 1 | 1.4 | NIVEL I |
| 10 | Plazuela Domingo García Rada (Calle Daniel Alcides Carrión Cuadra 2) | 1 | 1.1 | NIVEL I |
| 11 | Calle Los Castaños (Cuadras 3 y 4) | 1 | 1.4* | NIVEL I |
| 12 | Parque Alfonso Ugarte (Av. Javier Prado Oeste Cuadra 17) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 13 | Parque Guatemala (Calle Las Flores Cuadra 3) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 14 | Parque Miguel Dammert Muelle (Calle Los Nogales Cuadra 3) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 15 | Calle Los Alamos (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 16 | Avenida el Rosario (Cuadras 1, 2, 3 y 4) | 1 | 1.6 | NIVEL I |
| 17 | Parque Manuel Pablo Boza (Calle Choquehuanca Cuadra 13) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 18 | Plaza Leoncio Prado (Calle Los Eucalipto Cuadra 5 y 6) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 19 | Parque Renán Elías (Calle Cap. Renán Elías Cuadras 1 y 2) | 2 | 2.3 | NIVEL I |
| 20 | Parque capitán José Quiñones (Calle José Gómez Cuadra 3) | 2 | 2.3 | NIVEL I |
| 21 | Residencia Santa Cruz (Cruce entre la calle Tnte. Paul De Beaudiez y pasaje NN 52) | 2 | 2.4 | NIVEL I |
| 22 | Parque Belén (Calle Santa Teresita Cuadras 1 y 2) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 23 | Parque Hermasia Payet (Cruce entre la Av. Jacinto Lara y Psje. NN 55) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 24 | Parque Papa Pio XII (Cruce entre la Av. Jacinto Lara y Psje. NN 59) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 25 | Parque Gosta Lettersten Holtzen (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 66) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 26 | Parque Alberto Hurtado Abadia (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 70) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 27 | Parque Contralmirante De Mora (Av. Alayza y Paz Soldán Cuadra 9) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 28 | Parque Ernesto Alayza Grundy (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 65) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 29 | Parque Mario Polar Ugarteche (Cruce entre la Calle Alfredo Salazar y psje. NN 73) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 30 | Parque Roosevelt (Av. Alvarez Calderón Cuadra 2) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 31 | Bosque El Olivar (Calle La República Cuadras 6 y 7) | 3 | 3.3 | NIVEL I |





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | |
|----|---|---|------|---------|
| 32 | Bosque El Olivar (Calle La República Cuadra 2) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 33 | Bosque El Olivar (Cruce entre la Calle Luis Cisneros y Psje. NN 46) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 34 | Calle Los Fresnos (Cuadra 3) | 3 | 3.1 | NIVEL I |
| 35 | Pasaje José Arrospe Loyola (Calle Los Freno Cuadra 2) | 3 | 3.1 | NIVEL I |
| 36 | Plaza Padre Constancio Boyar (Av. Arequipa Cuadras 27 y 28) | 3 | 3.1* | NIVEL I |
| 37 | Calle Antequera (Cuadra 1) | 4 | 4.1 | NIVEL I |
| 38 | Calle Enrique Lembecke (Av. Arequipa Cuadras 30 y 31) | 4 | 4.1 | NIVEL I |
| 39 | Calle Carlos Acosta (Av. Arequipa Cuadras 35 y 36) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 40 | Calle Luis Felipe Villarán (Cuadra 10) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 41 | Plaza Veintisiete de Noviembre (Av. República de Colombia Cuadra 4) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 42 | Parque Augusto Tamayo (Av. República de Colombia Cuadra 6) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 43 | Parque Combate de Abtao (Calle Andrés Reyes Cuadra 3) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 44 | Parque Antequera (Calle Antequera Cuadra 7) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 45 | C/ Masías, Merino, Valdividia, Las Begonias 3-5 | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 46 | Calle Las Begonias (Cuadra 6 y 7) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 47 | Avenida Del Parque (Cuadra 1 y 3) | 4 | 4.4 | NIVEL I |
| 48 | Avenida República de Panamá (Cuadra 30) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 49 | Parque San Martín de Porres (Av. Pablo Carriquiry Cuadra 2 y 3) | 5 | 5.2* | NIVEL I |
| 50 | Avenida Del Parque Norte (Cuadras 1, 2 y 3) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 51 | Parque Fray Melchor de Talamantes y Baeza (Calle 14 Cuadra 1) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 52 | Parque Coronel Eduardo Dogny (Calle 18 Cuadra 2) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 53 | Parque De la Dignidad (Calle Carlos Ferreyros Cuadra 4) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 54 | Avenida Del Parque Norte (Cuadras 6, 7 y 8) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 55 | Parque Del Trabajador Municipal (Calle Carlos Ferreyros Cuadra 8) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 56 | Avenida Pablo Carriquiri Mauri Cuadras (6, 7 y 8) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 57 | Parque Las Oropéndolas (Calle Las Oropéndolas Cuadra 3) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 58 | Parque Juan Pablo II (Calle 3 Norte Cuadra 1) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 59 | Parque Teniente Enrique Palacios (Cruce entre la Av. Guardia Civil y Psje 18) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 60 | Parque Juan Bernizoni (Calle 29 Cuadra 1) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 61 | Plazuela Del Abogado (Ca. Ricardo Angulo Cuadra 14) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 62 | Calle 31 (Cuadra 1) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 63 | Plazuela Durand (Av. Cadiz Cuadra 3) | 1 | 1.1 | NIVEL I |
| 64 | Calle Los Laureles (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 65 | Calle Los Naranjos (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 66 | Parque Murillo (Av. Camino Real Cuadra 5) | 3 | 3.2 | NIVEL I |
| 67 | Avenida Felipe Pardo y Aliaga (Cuadras 2, 3 y 4) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 68 | Parque José Luis Bustamante y Rivero (Av. Andrés Aramburú Cuadras 7 y 8) | 4 | 4.4 | NIVEL I |



partida presupuestal al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para su implementación y seguimiento durante el año 2017 y su posterior continuidad y sostenibilidad en los años siguientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas su fiel cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en el portal institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1581146-1

Convocan a la ciudadanía del distrito a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2017”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000010-2017-MDI

Independencia, 12 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTOS: La Ordenanza N° 227-2011-MDI, de fecha 08 de febrero del 2011, que aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia”, el Informe N° 154-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 553-2017-GAL-MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 2638-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal; con respecto a la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, al III Trimestre del año fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del período comprendido materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, el Artículo 10° de la Ordenanza N° 227-2011-MDI, establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en un diario de mayor circulación local; asimismo, en su Artículo 11° se establece que la Convocatoria será publicada con veinte (20) días calendario de anticipación a la realización de la Audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La Autoridad convocante, b) Agenda inicial, c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d) Requisitos para la inscripción de los participantes;

Que, mediante Informe N° 154-2017-GPPR-MDI, de fecha 28 de setiembre del 2017, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización,

en cumplimiento de la norma referida en el párrafo precedente, solicita opinión legal para la aprobación del proyecto del decreto de alcaldía, debido a la necesidad de efectuar la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2017, con la finalidad que los ciudadanos puedan acceder con mayor transparencia al manejo de las finanzas públicas;

Que, mediante Informe N° 553-2017-GAL-MDI, de fecha 04 de octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, según los términos y alcances contenidos en el presente informe, opina favorable aprobar el proyecto del decreto de alcaldía sobre la rendición de cuentas en referencia;

Que, mediante Memorando N° 2638-2017-GM-MDI, de fecha 10 de octubre del 2017, la Gerencia Municipal, contando con la opinión técnica y legal favorable, remite los presentes informes para que se prosiga con el trámite para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del Distrito de Independencia – Provincia de Lima, a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2017” de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2017”, se llevará a cabo el día Domingo 26 de Noviembre del 2017, a horas 09:00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú - Japón, sito en el Jr. Huamachuco s/n 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo-Distrito de Independencia; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Rentas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y demás unidades orgánicas de acuerdo al ámbito de sus funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Norma a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1581147-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Lineamientos generales en gestión del riesgo de desastres del distrito

ORDENANZA N° 466-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 303-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI del 24 de octubre de 2017 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; los Informes N° 179-2017-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI del 05 de octubre de 2017 y N° 187-2017-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI del 18 de octubre de 2017 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 003-2017-PDC-MSI del 04 de octubre de 2017 de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85° numeral 3.2 señala que las municipalidades distritales realizarán acciones de coordinación para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se establece el Principio de Participación, según el cual, durante las actividades de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil; intervención que se realiza de forma organizada y democrática, a fin de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Ley, en el cual se definen los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se dispone entre otros que, los gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del Principio de Subsidiariedad;

Que, en concordancia con ello, el artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233 del 28 de abril de 2015, se reconstituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, el cual está integrado por representantes de dicha institución;

Que, por otro lado, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2016, se aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro;

Que, con fecha 04 de octubre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 003-2017-PDC-MSI de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro; en la cual se señaló que las zonas de refugios determinadas en áreas de uso público deben encontrarse totalmente

libres, es decir, sin ninguna restricción con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas frente a desastres imprevistos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM se aprobó la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno", en la cual se precisan las competencias para los gobiernos locales, que permita la coordinación y articulación necesaria para hacer frente al riesgo de desastres;

Que, por disposición del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el día viernes 13 de octubre del presente año se realizó el simulacro nacional de sismo, en el cual la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emitió su informe final de ejecución, precisando entre otros que durante el desarrollo del ejercicio del simulacro, algunas zonas de refugio temporal se encontraban cerradas o con acceso restringido por lo que los vecinos no pudieron evacuar hacia una zona segura, poniendo en riesgo la seguridad de los vecinos ante una situación de emergencia o desastre; asimismo, se recomienda una intervención o disposición para permitir el libre acceso permanente a las zonas de refugio temporal. Complementariamente, se señala que, para poder determinar con cifras reales los daños o posibles impactos que genere un evento sísmico, debe realizarse una evaluación de riesgo por sectores a nivel del distrito, a fin de identificar los peligros, analizar la vulnerabilidad y determinar los niveles y escenarios de riesgo;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta de importancia establecer lineamientos generales de competencia municipal respecto a la Gestión en Riesgo de Desastres, determinando además las zonas de refugios temporales en la jurisdicción de San Isidro, las cuales se encuentren implementadas o por implementar, que deberán permanecer abiertas al público las 24 horas del día; con la finalidad de proteger la vida e integridad de las personas, brindando una respuesta inmediata a un desastre;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0588-2017-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con el artículo 9°, numeral 8, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR los Lineamientos generales en gestión del riesgo de desastres del distrito de San Isidro, los que forman parte integrante de presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas N° 058-MSI y N° 063-MSI, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los veinticinco días del mes de octubre de 2017.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

"LINEAMIENTOS GENERALES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objetivo

establecer disposiciones generales de competencia municipal respecto a las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres identificando a la autoridad competente encargada de dicha gestión para la toma de decisiones ante cualquier emergencia y/o desastre, asimismo determinar las zonas de refugios temporales de niveles I, II y III, garantizando con ello su óptimo uso.

Artículo 2º.- FINALIDAD

Poner en conocimiento las disposiciones generales respecto a las acciones que pudiera realizar el gobierno local respecto a Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando además con ello el libre acceso y uso de las Zonas de Refugios Temporales, con criterios de seguridad y operatividad que brinda el espacio físico para albergar a la población inmediatamente ocurrida la emergencia y/o desastre.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente norma es de alcance para toda persona natural y jurídica del distrito de San Isidro.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- c) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- d) Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno".
- e) Resolución de Alcaldía N° 233-2015, reconformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro.
- f) Resolución de Alcaldía N° 391-2016, aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

5.1 Centro Nacional de Estimación, prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED: Es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.2 Desastre: Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

5.3 Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

5.4 Espacios de articulación en Gestión de Riesgo de Desastres: Conformada por el Grupo de Gestión en Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil, que desarrollarán acciones en Gestión de Riesgo de Desastres.

5.5 Entidades de Primera Respuesta: Son las entidades y organizaciones especializadas que ejecutan acciones con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas afectadas en las zonas de emergencias o desastres.

5.6 Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres: Es la máxima autoridad del gobierno local en Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por el alcalde y conformado por funcionarios de la entidad, realizan

acciones de formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

5.7 Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI: Promueve, asesora, coordina y articula, en los tres niveles de gobierno, la gestión reactiva del riesgo de desastres y emergencias; a fin de proteger la vida y el patrimonio de las personas y del Estado.

5.8 Gestión del Riesgo de Desastres: Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales.

5.9 Plataforma de defensa civil: Son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Está presidido por el alcalde y conformado por instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

5.10 Principio de Participación: Tiene por finalidad que las actividades en Gestión del Riesgo de Desastres logren la mayor cooperación del sector productivo privado y de la sociedad civil.

5.11 Principio de Subsidiariedad: Tiene por finalidad que las decisiones que se tomen respecto a la Gestión del Riesgo de Desastres se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía.

5.12 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD: Se encuentra presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros y conformado por representantes del gobierno nacional (entidades públicas, fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú), entidades privadas y la sociedad civil, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre.

5.13 Zonas de Refugio Temporal: Es el espacio físico creado e identificado para albergar a la población inmediatamente después de ocurrida la emergencia. Cuenta con los medios necesarios para albergar a la población en un tiempo determinado de hasta 30 días.

5.14 Zonas de Refugio Temporal I: Es el espacio de paso, destinado a albergar a la población residente, flotante y de tránsito, inmediatamente después de ocurrida la emergencia; ubicados en parques, plazuelas y calles.

5.15 Zonas de Refugio Temporal II: Espacio provisional destinado a la población afectada (2) y brindará las condiciones básicas para alojarse mientras se guía a la comunidad a la ZRT – III.

5.16 Zonas de Refugio Temporal III: Lugar destinado a la población afectada y/o damnificada que se encuentra en una situación de riesgo. Se proporcionará temporalmente techo, alimentación, vestido, salud y seguridad.

TITULO II

ACCIONES EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FRENTE A EMERGENCIAS

Artículo 6º.- ACCIONES CONCRETAS FRENTE A EMERGENCIAS

Las Municipalidad de San Isidro a través de los espacios de articulación en Gestión del Riesgo de Desastres y/o las entidades de primera respuesta; desarrollarán acciones y actividades, que se ejecutarán ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido, que permita poner en salvaguarda la vida de las personas, para atender a la población afectada y proporcionar la asistencia humanitaria, realizando las coordinaciones respectivas con las instituciones del SINAGERD. Entre las actividades a realizar se encuentran:

6.1 Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre.

6.2 Análisis operacional que permita identificar daños, analizar necesidades, y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada.

6.3 Logística en la respuesta, con abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado para la atención de la emergencia.

6.4 Asistencia humanitaria, como el conjunto de actividades para desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas.

TITULO III

ESPACIOS DE ARTICULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 7º.- GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Es la máxima autoridad municipal en Gestión del Riesgo de Desastres, quienes deberán promover a través de su participación constante y obligatoria en acciones para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en Gestión del Riesgo de Desastres, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres, se encuentra conformados por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento Urbano.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- El Gerente de Desarrollo Distrital.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Gerente de Sostenibilidad.
- El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

El grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres deberá cumplir bajo responsabilidad con los lineamientos establecidos para su constitución y funcionamiento en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 8º.- PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Es un espacio de participación permanente y obligatoria de autoridades locales, nacionales y sociedad civil, a efectos de realizar acciones para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, se encuentra conformado por las siguientes personas:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien actuará como Secretario Técnico.
- Autoridades locales, nacionales y sociedad civil, quienes serán determinadas por resolución de alcaldía, quienes actuarán en calidad de representantes.

La Plataforma de Defensa Civil deberá cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos establecidos para su constitución y funcionamiento en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

TITULO IV

ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Artículo 9º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Las zonas de refugios temporales en sus niveles I, II y III, cumplen las siguientes características:

9.1 ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZRT-I:

- a) Ubicados en parques, plazuelas y calles.
- b) Deberán permanecer con libre acceso, y estar abiertas las 24 horas del día, aquellas zonas

implementadas o por implementar.

c) Identificados a través de las señaléticas de seguridad.

d) Tendrán un rango de operación promedio de 24 horas.

9.2 ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZRT-II:

Identificados en espacios para brindar las condiciones mínimas de habitabilidad de forma temporal, el cual tendrá un rango de operación promedio desde las 24 horas hasta las 72 horas, conforme al SINAGERD.

9.3 ZONA DE REFUGIO TEMPORAL ZTR-III:

a) Destinado a la población afectada y/o damnificada que se encuentra en una situación de riesgo. Se proporcionará temporalmente techo, alimentación, vestido, salud y seguridad.

b) Tendrá un rango de operación promedio desde las 72 horas hasta los 15 a 30 días, conforme al SINAGERD.

Artículo 10º.- LIBRE ACCESIBILIDAD DE LAS ZONAS DE REFUGIOS TEMPORALES

Las zonas de refugios temporales nivel I, constituidos en parques, calles o áreas públicas implementadas o por implementar en el distrito de San Isidro, deberán permanecer con libre acceso y estar abiertas las 24 horas del día.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- APROBAR la ubicación de las zonas de refugio temporales en el nivel I, el mismo que forma parte del Anexo I.

Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres se encargue de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, entre ellos, realizar una evaluación de riesgo por sectores a nivel del distrito de San Isidro.

Anexo I

| Zonas de Refugio | Dirección | Sector | Sub-sector | Nivel |
|------------------|---|--------|------------|---------|
| 1 | Calle Bilbao (Cuadra 1, 2 y 3) | 1 | 1.3 | NIVEL I |
| 2 | Calle Juan Manuel Polar (Cuadra 1 y 2) | 1 | 1.3 | NIVEL I |
| 3 | Parque José Acosta (Ca. José Acosta Cuadra 1 y 2) | 2 | 2.1 | NIVEL I |
| 4 | Parque de la Benémerita Guardia Civil (Av. Salaverry Cuadra 36, 37 y 38) | 2 | 2.1* | NIVEL I |
| 5 | Calle Manuel Salazar (Cuadra 1) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 6 | Parque Mariscal Gamarra (Intersección de calles Gral. Francisco Valle Riestra y Manuel Salazar) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 7 | Parque General La Fuente (Calle Gral. Francisco Valle Riestra Cuadra 6) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 8 | Calle José Dionisio Anchorena (Cuadra 1 y 2) | 2 | 2.2 | NIVEL I |
| 9 | Calle Baltazar La Torre (Cuadras 5, 6 y 7) | 1 | 1.4 | NIVEL I |
| 10 | Plazuela Domingo García Rada (Calle Daniel Alcides Carrión Cuadra 2) | 1 | 1.1 | NIVEL I |
| 11 | Calle Los Castaños (Cuadras 3 y 4) | 1 | 1.4* | NIVEL I |
| 12 | Parque Alfonso Ugarte (Av. Javier Prado Oeste Cuadra 17) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 13 | Parque Guatemala (Calle Las Flores Cuada 3) | 1 | 1.5 | NIVEL I |

| Zonas de Refugio | Dirección | Sector | Sub-sector | Nivel |
|------------------|--|--------|------------|---------|
| 14 | Parque Miguel Dammert Muelle (Calle Los Nogales Cuadra 3) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 15 | Calle Los Alamos (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 16 | Avenida el Rosario (Cuadras 1, 2, 3 y 4) | 1 | 1.6 | NIVEL I |
| 17 | Parque Manuel Pablo Boza (Calle Choquehuanca Cuadra 13) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 18 | Plaza Leoncio Prado (Calle Los Eucalipto Cuadra 5 y 6) | 1 | 1.5 | NIVEL I |
| 19 | Parque Renán Elías (Calle Cap. Renán Elías Cuadras 1 y 2) | 2 | 2.3 | NIVEL I |
| 20 | Parque capitán José Quiñones (Calle José Gómez Cuadra 3) | 2 | 2.3 | NIVEL I |
| 21 | Residencia Santa Cruz (Cruce entre la calle Tnte. Paul De Beaudiez y pasaje NN 52) | 2 | 2.4 | NIVEL I |
| 22 | Parque Belén (Calle Santa Teresita Cuadras 1 y 2) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 23 | Parque Hermasia Payet (Cruce entre la Av. Jacinto Lara y Psje. NN 55) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 24 | Parque Papa Pio XII (Cruce entre la Av. Jacinto Lara y Psje. NN 59) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 25 | Parque Gosta Lettersten Holtzen (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 66) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 26 | Parque Alberto Hurtado Abadia (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 70) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 27 | Parque Contralmirante De Mora (Av. Alayza y Paz Soldán Cuadra 9) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 28 | Parque Ernesto Alayza Grundy (Cruce entre la Ca. Víctor Maurtua y Psje. NN 65) | 2 | 2.6 | NIVEL I |
| 29 | Parque Mario Polar Ugarteche (Cruce entre la Calle Alfredo Salazar y psje. NN 73) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 30 | Parque Roosevelt (Av. Alvarez Calderón Cuadra 2) | 2 | 2.5 | NIVEL I |
| 31 | Bosque El Olivar (Calle La República Cuadras 6 y 7) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 32 | Bosque El Olivar (Calle La República Cuadra 2) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 33 | Bosque El Olivar (Cruce entre la Calle Luis Cisneros y Psje. NN 46) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 34 | Calle Los Fresnos (Cuadra 3) | 3 | 3.1 | NIVEL I |
| 35 | Pasaje José Arrospide Loyola (Calle Los Freno Cuadra 2) | 3 | 3.1 | NIVEL I |
| 36 | Plaza Padre Constancio Boyar (Av. Arequipa Cuadras 27 y 28) | 3 | 3.1* | NIVEL I |
| 37 | Calle Antequera (Cuadra 1) | 4 | 4.1 | NIVEL I |
| 38 | Calle Enrique Lembecke (Av. Arequipa Cuadras 30 y 31) | 4 | 4.1 | NIVEL I |
| 39 | Calle Carlos Acosta (Av. Arequipa Cuadras 35 y 36) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 40 | Calle Luis Felipe Villarán (Cuadra 10) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 41 | Plaza Veintisiete de Noviembre (Av. República de Colombia Cuadra 4) | 4 | 4.3 | NIVEL I |
| 42 | Parque Augusto Tamayo (Av. República de Colombia Cuadra 6) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 43 | Parque Combate de Abtao (Calle Andrés Reyes Cuadra 3) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 44 | Parque Antequera (Calle Antequera Cuadra 7) | 4 | 4.2 | NIVEL I |

| Zonas de Refugio | Dirección | Sector | Sub-sector | Nivel |
|------------------|---|--------|------------|---------|
| 45 | C/ Masías, Merino, Valdividia, Las Begonias 3-5 | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 46 | Calle Las Begonias (Cuadra 6 y 7) | 4 | 4.2 | NIVEL I |
| 47 | Avenida Del Parque (Cuadra 1 y 3) | 4 | 4.4 | NIVEL I |
| 48 | Avenida República de Panamá (Cuadra 30) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 49 | Parque San Martín de Porres (Av. Pablo Carriquiry Cuadra 2 y 3) | 5 | 5.2* | NIVEL I |
| 50 | Avenida Del Parque Norte (Cuadras 1, 2 y 3) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 51 | Parque Fray Melchor de Talamantes y Baeza (Calle 14 Cuadra 1) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 52 | Parque Coronel Eduardo Dogny (Calle 18 Cuadra 2) | 5 | 5.2 | NIVEL I |
| 53 | Parque De la Dignidad (Calle Carlos Ferreyros Cuadra 4) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 54 | Avenida Del Parque Norte (Cuadras 6, 7 y 8) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 55 | Parque Del Trabajador Municipal (Calle Carlos Ferreyros Cuadra 8) | 5 | 5.3 | NIVEL I |
| 56 | Avenida Pablo Carriquiri Mauri Cuadras (6, 7 y 8) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 57 | Parque Las Oropéndolas (Calle Las Oropéndolas Cuadra 3) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 58 | Parque Juan Pablo II (Calle 3 Norte Cuadra 1) | 5 | 5.1 | NIVEL I |
| 59 | Parque Teniente Enrique Palacios (Cruce entre la Av. Guardia Civil y Psje 18) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 60 | Parque Juan Bernizoni (Calle 29 Cuadra 1) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 61 | Plazuela Del Abogado (Ca. Ricardo Angulo Cuadra 14) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 62 | Calle 31 (Cuadra 1) | 5 | 5.4 | NIVEL I |
| 63 | Plazuela Durand (Av. Cadiz Cuadra 3) | 1 | 1.1 | NIVEL I |
| 64 | Calle Los Laureles (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 65 | Calle Los Naranjos (Cuadra 2) | 1 | 1.2 | NIVEL I |
| 66 | Parque Murillo (Av. Camino Real Cuadra 5) | 3 | 3.2 | NIVEL I |
| 67 | Avenida Felipe Pardo y Aliaga (Cuadras 2, 3 y 4) | 3 | 3.3 | NIVEL I |
| 68 | Parque José Luis Bustamante y Rivero (Av. Andrés Aramburú Cuadras 7 y 8) | 4 | 4.4 | NIVEL I |

1580680-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que establece el Tarifario por Ocupación de Espacios Interiores y Exteriores del cementerio Virgen de Lourdes

ORDENANZA N° 242-2017-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 957-2017-GM/MVMT de Gerencia Municipal, el